

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 740/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2023, adoptó, el siguiente acuerdo:

"10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ALOJAMIENTO RURAL, SOLICITADO POR MANUEL MORENO TENA, CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO 48, PARCELAS 520 Y 521 DEL MUNICIPIO.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública de la actuación extraordinaria para alojamiento rural, con emplazamiento en el Polígono 48, parcelas 520 y 521 del término municipal de Hinojosa del Duque, porque concurren circunstancias de interés público y social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y comarcal, fortaleciendo el sector turístico (casa rural), que contribuye a la ordenación y desarrollo del medio rural, con efectos positivos sobre la economía local. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo rústico, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de im-

plantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la instalación o edificación por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, tal y como se justifica en el documento técnico presentado por los arquitectos Santos Sandoval Nevado y Estefanía Sánchez Garrido.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria, presentada por Manuel Moreno Tena, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para alojamiento rural en el Polígono 48, parcelas 520 y 521 de este Municipio.

TERCERO. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 33.4.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos".

Hinojosa del Duque, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.